



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONVOCATORIA PUBLICA 016 DE 2018**

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DEL GRUPO AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFIA CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS."

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EGC COLOMBIA S.A.S
CHRISTIAN HAKSPIEL SAENZ INGENIERO DE PREVENTA TELÉFONO: 2362022, EXT: 133
BOGOTÁ, COLOMBIA DIRECCIÓN: CRA 48 NO 91 - 32**

OBSERVACIÓN No. 1

En el pliego de condiciones numeral 2.3.1.4. Certificados de distribución se solicita:

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta, las certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución, que acrediten que se encuentran autorizados para la comercialización y el servicio postventa, de los elementos y/o equipos ofertados. Dichas certificaciones deben incluir la cadena, desde el fabricante de los equipos hasta el proponente. En todo caso, si ofertan elementos cuyas marcas son diferentes, deberán aportar el número de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución.

El requerimiento anterior es muy general, es decir, de la forma en que está planteado el requisito, todos y cada uno de los equipos suministrados deben tener el certificado de distribución; teniendo en cuenta la cantidad de ítems diferentes, de diferentes marcas, y que la entidad para algunos ítems puntuales solicita marcas específicas, amablemente queremos solicitar a la entidad se limite este requerimiento a elementos particulares, de marcas abiertas, con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de oferentes, así:

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta, las certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución, que acrediten que se encuentran autorizados para la comercialización y el servicio postventa, de los elementos y/o equipos ofertados, para los ítems:

- *Televisores.*
- *Videoproyectores.*
- *Pantallas interactivas.*
- *Cartelera Digital.*
- *Computadores.*
- *Escáners.*

Dichas certificaciones deben incluir la cadena, desde el fabricante de los equipos hasta el proponente. En todo caso, si ofertan elementos cuyas marcas son diferentes, deberán aportar el número de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución.

Lo anterior a razón de que hay marcas dentro del alcance del proyecto que inclusive sus distribuidores oficiales para Colombia son únicamente almacenes de cadena, y por esta razón los proponentes interesados en participar no tendrían la certificación tal como lo solicita la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación se aclara que las marcas ya han sido modificadas en pliego de condiciones, entendiendo las necesidades de pluralidad de marcas para los ítems solicitados.

OBSERVACIÓN No. 2

En el pliego de condiciones numeral 2.3.1.2. Certificaciones contractuales, la entidad solicita en las notas 5 y 6, que:

NOTA 5: Cada certificación presentada por los oferentes debe tener como mínimo el 75% de su valor representado en elementos y/o equipos de audiovisuales y/o fotografía. Únicamente se tendrán en cuenta el valor de equipos de audiovisuales y/o fotografía. Por consiguiente, es obligación del oferente incluir en su propuesta la documentación que permita establecer claramente los equipos objeto del contrato y su valor, para efectos de la calificación.

NOTA 6: Respecto de certificaciones de contratos mixtos, para verificar el 75%, se tomará exclusivamente el valor de los equipos de audiovisuales y/o fotografía de que trata el contrato.

Teniendo en cuenta que algunos de los posibles proponentes son empresas integradoras que incluyen en sus proyectos equipos de subsistemas variados, pero que dentro del alcance también se suministran equipos audiovisuales y/o de fotografía, amablemente solicitamos a la entidad modificar el requerimiento de la siguiente manera:

NOTA 5: La sumatoria de las certificaciones presentadas por los oferentes debe incluir el valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proyecto representado en elementos y/o equipos de audiovisuales y/o fotografía. Únicamente se tendrá en cuenta el valor de equipos de audiovisuales y/o fotografía. Por consiguiente, es obligación del oferente incluir en su propuesta la documentación que permita establecer claramente los equipos objeto del contrato y su valor, para efectos de la calificación.

NOTA 6: Respecto de certificaciones de contratos mixtos, para verificar el valor, se tomará exclusivamente el valor de los equipos de audiovisuales y/o fotografía de que trata el contrato.

Lo anterior permite a empresas integradoras que tienen la experiencia necesaria participar en el proceso, demostrando experiencia puntual en los equipos a suministrar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, toda vez que, en vez de lograr el anotado objetivo de ampliar el espectro de participantes en el proceso, lo reduce, haciendo más difíciles las condiciones de participación. En este orden de ideas, la forma como están redactadas las notas 5 y 6 del numeral 2.3.1.2. del proyecto de pliegos, aparte de ser clara, guarda concordancia con el contenido restante del numeral, al tiempo que garantiza que, como es el propósito que lo inspira, la experiencia general que se acredite, como requisito habilitante de naturaleza técnica, esté directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, a saber, "el SUMINISTRO O VENTA DE EQUIPOS DE AUDIOVISUALES Y/O FOTOGRAFIA".

OBSERVACIÓN No. 3

La recepción de Ofertas y cierre de la convocatoria en Audiencia pública, será hasta el 27 de noviembre de 2018, hasta las 4:00:00 a.m. en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ubicada en la Cra. 7 No 40b-53 piso 8vo.

Teniendo en cuenta lo anterior amablemente solicitamos a la entidad validar si la hora establecida en el documento 4:00:00 am, es la hora correcta en la que finaliza la recepción de las propuestas.

La recepción de Ofertas y cierre de la convocatoria en Audiencia Pública, será hasta el 27 de noviembre de 2018, hasta las 4:00:00 a.m. en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ubicada en la Cra. 7 No 40b-53 piso 8vo.

Teniendo en cuenta lo anterior amablemente solicitamos a la entidad validar si la hora establecida en el documento 4:00:00 am, es la hora correcta en la que finaliza la recepción de las propuestas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad mediante resolución de rectoría No. 396 del 14 de Noviembre aclara las fechas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL SAS FABIÁN GUZMÁNCONSULTOR DE PROYECTOS CARRERA 13 # 63-39 IN. 18 – BOGOTÁ D.C. PBX: 6406877 EXT. 111

OBSERVACIÓN No. 1

Buen día, cordial saludo, de manera atenta solicitamos actualizar la ficha tecnica del equipo ofertado ya que las especificaciones solicitadas, no corresponden a ninguna camara que se encuentre actualmente en el mercado, solicitamos cordialmente que las especificaciones sean actualizadas, para que el equipo ofrecido cumpla con la totalidad de características y no sea un item declarado desierto:

ITEM	FACULTAD	LABORATORIO	UBICACIÓN	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD
24	FCE	Maestría en educación en Tecnología con metodología virtual	sede calle 64	VIDEOCAMARA PROFESIONAL HD	Objetivo de 26,8 mm, f/1,8-2,8, zoom 20x, OIS Dinámico CMOS HD Pro 1/2,84" Pantalla táctil OLED de 8,77 cm (3,5") Grabación de formato dual; DIGIC DV 4 Visor electrónico de 1.560.000 pixeles, basculación de 45° Grabación a cámara rápida/lenta Lámpara IR incorporada 2 entradas XLR Wi-Fi incorporado	1

***ESPECIFICACION: OBJETIVO DE 26.8 MM**

Solicitamos a la entidad que el OBJETIVO sea de 28.8 MM

***ESPECIFICACION: F/1,8-2,8**

Solicitamos a la entidad que la apertura sea f/1,8 hasta 16

***ESPECIFICACION: OIS DINAMICO**

Solicitamos a la entidad que se solicite OIS DINAMICO, en su lugar sistema de estabilizador de imagen, para permitir la pluralidad de oferentes

***ESPECIFICACION: PANTALLA TACTIL OLED DE 8.77 CM (3.5)"**

Solicitamos a la entidad que el tamaño sea entre 3"-3.5"

***ESPECIFICACION: WI-FI INCORPORADO**

Solicitamos a la entidad que se solicite WI-FI INCORPORADO ya que esta característica ya no se encuentra habilitada para el modelo que reemplaza al originalmente solicitado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

En referencia a las observaciones:

Se acepta que el objetivo sea de 26.8 MM o de 28.8mm.

Se acepta que la apertura sea F/1,8-2,8 Ó de f/1,8 hasta 16

Se acepta OIS DINAMICO o sistema de estabilizador de imagen

Se acepta que el tamaño de la pantalla este entre 3" y 3,5"

Se acepta WI-FI INCORPORADO U otro sistema de transferencia de video de conectividad inalámbrica

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SIMELC. E. SAS ING. FABIO VARGAS SANDOVAL BOGOTÁ D.C. NIT: 900.006.268-9 TEL: (1) 269 23 53 - 572 24 72 FAX: (1) 572 24 72MOVIL: 310 242 0262 - 312 359 78 69

OBSERVACIÓN No. 1

Con el ánimo de presentar una propuesta adecuada, dentro de la cual se pueda contemplar de forma cierta y exacta los valores referentes a impuestos de orden territorial aplicables, comedidamente solicito a la Entidad tenga a bien informar cuáles son, y cual su valor de las estampillas de orden departamental y / o municipal, con las que se gravara en el futuro contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: A fin de aclarar e ilustrar a quien observa, se cita textualmente el numeral 1.33.7 del proyecto de pliegos, a saber:

"1.33.7. ESTAMPILLAS U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, emitido por el Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D. C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla pro-Cultura.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, modificado por el Acuerdo Distrital 669 de 2017, ambos, del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor".

OBSERVACIÓN No. 2

Comedidamente solicito a la entidad, elimine o ajuste la nota No. 5 referente a la acreditación de la experiencia, en el apartado que establece: "Cada certificación presentada por los oferentes debe tener como mínimo el 75% de su valor representado en elementos y/o equipos de audiovisuales y/o fotografía". Esto en el entendido que lo que debe interesar a la entidad es que la sumatoria de máximo tres (3) contratos que presente el proponente, demuestren que sobrepasan el 100% del valor de su propuesta, pues cual sería el análisis objetivo para, por ejemplo, la entidad no considerar como experiencia una certificación de \$1.000.000.000, en la que en el mismo se demuestra que el componente de equipos audiovisuales es de \$500.000.000?. Situación que vulneraría el principio de objetividad, además que restringe la participación de oferentes que tienen la debida idoneidad para desarrollar el futuro contrato.

"NOTA 5: Cada certificación presentada por los oferentes debe tener como mínimo el 75% de su valor representado en elementos y/o equipos de audiovisuales y/o fotografía. Únicamente se tendrá en cuenta el valor de equipos de audiovisuales y/o fotografía. Por consiguiente, es obligación del oferente incluir en su propuesta la documentación que permita establecer claramente los equipos objeto del contrato y su valor, para efectos de la calificación. "

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, bajo la consideración de que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de la autonomía que le reconoce el artículo 69 de la Constitución Política y con sujeción a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, que, en lo pertinente, prevé que, "[s]alvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos", está facultada para exigir que la experiencia general que los proponentes acrediten, como requisito habilitante de carácter técnico, esté directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, consistente en "el SUMINISTRO O VENTA DE EQUIPOS DE AUDIOVISUALES Y/O FOTOGRAFIA".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INTELLIGENT BUSINESSES SAS
RICARDO MARTÍNEZ VALDÉS REPRESENTANTE LEGAL**

OBSERVACIÓN No.1

De manera más atenta solicitamos al comité.

1. Eliminar el requisito del 75% de la nota 5 y 6 del numeral 2.3.1.2 "CERTIFICACIONES CONTRACTUALES" por cuanto:

No es objetivo el requerimiento para demostrar la experiencia. Toda vez que puede excluir a empresas que cuentan con una vasta experiencia, pero dicho requisito limita su participación.

Ejemplo la empresa XYZ, cuanta con una certificación de experiencia por valor de \$ 2.500.000.000 de los cuales solo el 60% corresponde a equipos audiovisuales. es decir, \$1.500.000.000. Es claro, que cumple con el valor requerido en el pliego de condiciones. Pero, no con el 75% del valor de la certificación. Como se puede demostrar, el solicitar el 75% de la certificación no es garantía para demostrar experiencia en el objeto contractual.

Así las cosas, solicitamos a la entidad retirar este requisito del pliego de condiciones y así permitir mayor pluralidad de oferentes

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, toda vez que, en vez de lograr el anotado objetivo de ampliar el espectro de participantes en el proceso, lo reduce, haciendo más difíciles las condiciones de participación. En este orden de ideas, la forma como están redactadas las notas 5 y 6 del numeral 2.3.1.2. del proyecto de pliegos, aparte de ser clara, guarda concordancia con el contenido restante del numeral, al tiempo que garantiza que, como es el propósito que lo inspira, la experiencia general que se acredite, como requisito habilitante de naturaleza técnica, esté directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, a saber, "el SUMINISTRO O VENTA DE EQUIPOS DE AUDIOVISUALES Y/O FOTOGRAFIA".

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN